



Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec
Dirección General

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC

FUNDAMENTO

Artículo 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con los artículos 17 y 38, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VII, 16 y 49, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34, fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 10, 13 y 15 fracción III, 48 fracciones II, VII y VIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1 y 54 fracción VIII del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia; de la Ley General de Educación; de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el cumplimiento de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, y órdenes del Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en los artículos 17, fracciones I, II, IV y VI, VII y IX y, 32, fracción V, 33, fracciones I, II, III, IV, y VI, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, en los artículos 19, fracción XXIX y 23, fracción I de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Protocolo de Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal; artículos 1 y 4 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec, donde se crea como un Organismo Público Descentralizado y donde se establecen los objetivos del propio Instituto.

CONSIDERANDOS

1. Que el Artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresiva.

Por tanto, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.



PRONUNCIAMIENTO

"Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual"

El Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec a través de este pronunciamiento hace de su conocimiento a toda la comunidad estudiantil, personal docente y personal administrativo de este Instituto, que no serán toleradas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, de ninguna índole como una falta de respeto, nuestro compromiso es fomentar un clima laboral libre de violencia.

2

Para efectos del presente pronunciamiento se entenderá por:

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Hostigamiento sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Tal como lo establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Ignacio del Llave, en su Artículo 4º, que determina que el Acoso Sexual debe de ser entendido como una forma de violencia consistente en cualquier tipo de molestia de connotación sexual hacia la mujer, valiéndose de una posición jerárquica derivada de relaciones laborales, escolares, domésticas o de cualquier otra índole que implique subordinación, sea ésta emocional, de género o psicológica.

También señala que el Hostigamiento Sexual es una conducta o acción reiterada con fines lascivos que una persona infiere a una mujer o niña, la cual le cause molestia, miedo, terror, zozobra o angustia y que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima.

Estas conductas no serán toleradas, por lo que cualquier persona que cometa estas faltas, serán sancionadas en los términos que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativas aplicables.

Por lo que el Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec tiene el compromiso de implementar actividades necesarias para la prevención, la protección y el respeto hacia la comunidad estudiantil, personal docente y personal administrativos de este Instituto.

Solicito que cualquier persona servidora pública víctima a estas conductas asista a la Unidad de Género del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec, como primer contacto o



directamente al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz, para presentar la denuncia sobre el hecho.

De esta manera queda garantizada la adecuada aplicación del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, a través de la Unidad de Género de este Instituto que dará el seguimiento correspondiente en la interpretación y aplicación del mismo, considerando los siguientes principios:

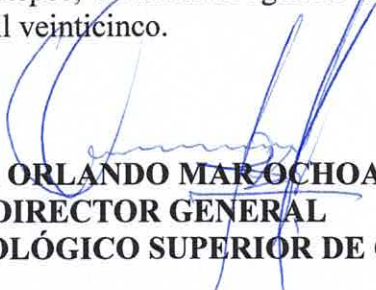
3

- I. Cero tolerancia de las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual;
- II. Igualdad de género;
- III. Confidencialidad;
- IV. Presunción de Inocencia;
- V. Respeto, protección y garantía de la dignidad;
- VI. Prohibición de represalias;
- VII. Integridad personal;
- VIII. Pro persona;
- IX. No discriminación;
- X. Enfoque diferencial;
- XI. Buena fe, y XII. Perspectiva de género.

En este contexto se exhorta a toda persona servidora pública, a sumarse al compromiso de CERO TOLERANCIA a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en el ámbito laboral, y así fortalecer una cultura ética, de igualdad y no discriminación.

Para efectos del presente pronunciamiento y de conformidad con lo establecido, comuníquese a las servidoras y servidores públicos del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec, a través de los medios o canales institucionales que resulten idóneos.

Dado en las Oficinas Administrativas del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec, en la localidad de Terrerillos, Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.


ING. ORLANDO MARCHOA
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC